

**AUDITORÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DESTACADO ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 20 de Agosto de 2021.-

Referencia:

Unidad Ejecutora: 013 Dirección General de Casinos

Exp. N° 2021-5-13-000182

Licitación Abreviada N° 12/2021.-

Asunto:

**Servicio integral de limpieza para el futuro Casino del Estado
Punta del Este sito en la Av. Gorlero.-**

Resolución de la Dirección General de Casinos del 18/06/2021.

Proveedor: OSCAR DANIEL ENRIQUEZ TECHERA.-

Importe por 18 meses: \$ 5.827.284,54 IVA incluido.-

Afectación N° 515/2021, Compromiso N° 001 por \$ 1.683.439,00.-

Financiamiento 1.3

Programa: 15 – Proyecto: 000

Objeto del Gasto: 278 – De limpieza aseo y fumigación.

Observación:

Ha llegado a esta Auditoría, a efectos de la intervención preventiva del gasto, la Resolución del Director General de Casinos de fecha 18/06/2021, vinculada a la contratación de referencia.

Habida cuenta que la publicación del llamado se realizó el 7/05/2021, siendo la apertura del mismo el 19/05/2021, no cumpliéndose los 10 días hábiles establecidos por ley y no constando en el acto administrativo que dispone dicho llamado los motivos de la excepción, en mi calidad de Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, observo el gasto por contravenir lo establecido en el Artículo 492 de la Ley 19.889.



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. Nº 367/2021

Exp. 2021-5-13-000182.

Montevideo,

30 AGO. 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionada con la observación formulada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en sede del Ministerio de Economía y Finanzas, en ocasión de su intervención de fecha 20 de agosto 2021, respecto la Licitación Abreviada N° 12/2021, tendiente a la contratación de un servicio integral de limpieza para el futuro Casino del Estado Punta del Este sito en la Av. Gorlero;

RESULTANDO: que el gasto fue observado por la Contadora Auditora, en el entendido que no se da cumplimiento en el llamado con la formalidad del acto administrativo que disponga los motivos de la excepción del plazo de reducción de publicación de los 10 días hábiles establecidos en el artículo 492 de la Ley 19.889;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento se realizó para un establecimiento cuya apertura se pretendía en forma inminente. En la urgencia de la tramitación no se cumplió con la estricta formalidad del acto administrativo, pero sí se solicitó a la Dirección General la reducción de los plazos establecidos en el art. 52 del T.O.C.A.F. según luce a fs. 52 de obrados;

2) que asimismo, la consideración de urgencia en la contratación emerge del informe del Área de Administración General el que obra a fs. 2 de estas actuaciones.

3) que corresponde por tanto, teniendo en cuenta razones de salubridad e higiene así como la actual emergencia sanitaria declarada y que este servicio es de carácter esencial, insistir en el gasto emergente de obrados al

amparo de lo consagrado en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, para poder contar en tiempo y forma con el mismo cuando se produzca la apertura del local de juego.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y al amparo del precitado marco normativo;

EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

- 1) INSISTIR:** en el gasto objeto de observación, y al que se hace referencia en la parte expositiva de la presente.-
- 2) PASE:** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera, a fin de la remisión de estos obrados con destino a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en sede del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos correspondientes.-


DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS
Cr. GUSTAVO ANSELMINI
DIRECTOR GENERAL